



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 009295-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

29 MAY 2017

VISTO:

El INFORME Nº 557-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 03 de Noviembre del 2016; INFORME Nº 0413-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLySA, de fecha 02 de Noviembre del 2016; INFORME Nº 102-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 19 de Octubre del 2016; CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 13 de Julio del 2016-"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"; y,

CONSIDERANDO;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 13 de Julio del 2016, se suscribió el Contrato de Compra Venta Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, para la "Adquisición de Uniformes para Personal del Gobierno Regional de Tumbes", consignando en la Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación: El Plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el Contrato. Por tanto, el plazo para la entrega de los productos, sería el 02 de Agosto. Así mismo con fecha 18 de Julio del 2016 y de acuerdo a lo requerido se firmó una Adenda al Contrato de Compra Venta Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, en la cual se detallaron las especificaciones técnicas de la CLAUSULA SEGUNDA. objeto, por la cual la CONTRATISTA toma conocimiento pleno de las prendas de vestir que se requerían por el contrato principal.

Que, mediante INFORME Nº 046-2016/GRT-GGR-ORA-ORH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza las especificaciones para la adquisición de uniformes de diario y uniformes de gala para los trabajadores del GRT, así mismo hace llegar el acta que determina modelo y color y especificaciones de calidad, dicho informe fue dirigido a la Oficina Regional de Administración.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº J00295-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

29 MAY 2017

Que, luego de suscrito el Contrato y encontrándose vigente, con fecha 22 de Julio del 2016, se elabora la Orden de Compra 362-2016, referente a los uniformes, correspondientes al Contrato de la referencia, los mismos que fueran recepcionados en forma directa, parte de ellos (UNIFORME DE GALA), por los trabajadores del Gobierno Regional con motivo del desfile de fiestas patrias.

Que, con motivo del uso de los uniformes de gala, se recibieron observaciones que se hicieran públicas por los diferentes medios de comunicación, en cuanto a las especificaciones técnicas de los bienes, los cuales no cumplían la calidad de lo contratado, lo que motivo el reclamo a la proveedora, quien hasta la fecha no ha cumplido con el contrato.

Que, con Informe Nº 102-2016/GRT-GGR-ORA-ORH, de fecha 19 de Octubre del 2016, la jefa de Recursos Humanos, indica que la oficina a su cargo no emite conformidad de los uniformes requeridos, en razón que no se ha atendido con la totalidad del requerimiento, pese que con documento de fecha, se solicitó una ampliación de plazo para entrega de los bienes por parte de la CONTRATISTA, por lo que la causal de incumplimiento esta verificada.

Que, Mediante Informe Nº 0413-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLySA de fecha 02 de Noviembre del 2016, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, hace conocer los pormenores del desarrollo del proceso simplificado para la compra de Uniformes para Personal del Gobierno Regional de Tumbes", Contrato de Compra Venta Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, consignando en la Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación: contrato es de veinte (20) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el Contrato. Por tanto, el plazo para la entrega de los productos, sería el 02 de Agosto.

Que, de acuerdo a la Cláusula Duodécima del Contrato en mención: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso (.....). Esta Penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato por incumplimiento.

Que, al haberse vencido el plazo de la ejecución contractual y no haberse entregado los bienes a conformidad, ni en su totalidad, se sugiere la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 135 y 136 del Reglamento.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº J00295-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

29 MAY 2017

Que, las especificaciones técnicas que deberían reunir los uniformes hacer entregados por la contratista, corren adheridos en la ADDENDA AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, para la "Adquisición de Uniformes para Personal del Gobierno Regional de Tumbes"

Que, las especificaciones técnicas detalladas en el considerando que antecede, no han sido cumplidas por la CONTRATISTA, ni mucho menos ha cumplido con hacer entrega dentro del plazo contractual el resto de vestimenta adquirida, por lo cual a la fecha no se hecho entrega de la vestimenta faltante a los trabajadores del GRT, a excepción de los uniformes de gala que han sido en su mayoría utilizados, existiendo en los almacenes del GRT mercadería por retirar por parte de la proveedora, la misma que no reúne las especificaciones de calidad, quien a la fecha no se ha pronunciado, habiendo como se informa caído en las causales de resolución del contrato con el agravante de pago de penalidades y sanciones establecidas por norma

Que, la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 36. Resolución de Contratos: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación. "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados".

Que, el D.S 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato-Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000295-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

29 MAY 2017

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, el Artículo 135. Causales de Resolución: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

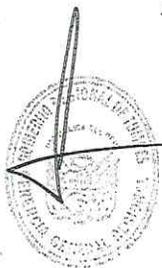
El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

Que el Artículo 40º.- Responsabilidad del contratista, de la Ley 30225, Establece El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.(...). El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Que apareciendo de los antecedentes, que el personal del Gobierno Regional, con motivo del desfile cívico-militar del 27 de Julio 2016, recibió en forma directa uniformes de Gala, conforme aparece del listado adjunto, y los cuales aparentemente no guardan las especificaciones técnicas de calidad, los cuales no podrían devolverse al haber sido usados no podrían devolverse, por lo que se debe proceder a liquidar el valor real de dichos bienes y aplicar la CLAUSULA NOVENA,, DECIMO CUARTA Y DECIMO SEXTA

Que, la oficina de la Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe Nº 557-2016-/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, es de Opinión:
DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO materia de la Adjudicación Simplificada Nº





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000295-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

29 MAY 2017

011-2016- GRT-CS-1. Contrato de Compra Venta Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, para la "Adquisición de Uniformes para Personal del Gobierno Regional de Tumbes", EN APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DECIMO TERCERA, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios que tuvieron a cargo la ejecución del contrato de compra venta por haber incumplido con las obligaciones que la norma establece.

Que, contando con la visación dela Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones Conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 023.08.15 sobre delegación de funciones a la Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO materia de la Adjudicación Simplificada Nº 011-2016- GRT-CS-1. Contrato de Compra Venta Nº 14-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, para la "Adquisición de Uniformes para Personal del Gobierno Regional de Tumbes", suscrito con la empresa INVERSIONES Y CREACIONES MASHIEL E.I.R.L.-representado por doña ELIZABETH JULISSA ZUÑIGA SALAS por la causal descritas en los incisos 1. Y 2. del artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER. Que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística, proceda de acuerdo a Ley a efectos de conseguir la adquisición de los bienes materia del proceso cuya Resolución de Contrato se dispone.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Administración mediante el órgano competente disponga el deslinde de responsabilidades, a efectos de determinar las irregularidades, en el proceso de contratación y ejecución del contrato materia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR: A la secretaria General la Notificación con la presente a los interesados y las oficinas competentes del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
CLAB N° 06297
GERENTE GENERAL